



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/ATM/ No 06/2025

Que modifica el periodo de cobros de la gestión fiscal 2024 aplicable al IMPBI e IMPVA

Llallagua, 17 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Qué, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las Competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 parágrafo I numerales 19) y 20) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales: y creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Qué, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

Qué, mediante Ley Municipal N° 235 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), de fecha 01 de octubre de 2020, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, la Resolución Administrativa GAMLL/ATM/ NO 01/2025 Llallagua, 03 de enero de 2025 que establece la escala impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), correspondiente a la gestión fiscal 2024 de fecha 03 de enero de 2025 en su disposición tercera establece los periodos de cobro conforme el Anexo III de la presente resolución los cuales son del 11 de febrero al 30 de abril de 2025 con el descuento del 15%; del 01 de mayo al 31 de agosto de 2025 con el 10% de descuento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 con el 5% de descuento.

Que, la Resolución Administrativa GAMLL/ATM/ No 04/2025 de 28 de enero que establece la escala impositiva para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA),

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



correspondiente a la gestión fiscal 2024 en su artículo octavo aprueba el periodo de cobros que cursa en el anexo II de la presente resolución con el descuento del 15%; del 01 de mayo al 31 de agosto de 2025 con el 10% de descuento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 con el 5% de descuento.

Que, de acuerdo a los datos de recaudación obtenidos de la pasada gestión 2024, se tiene que el cobro de impuestos de la gestión fiscal 2023 respecto al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles se tiene que el 78,73% de contribuyentes ha cancelado el indicado impuesto, teniendo el 26,21% de personas que no cancelaron el referido impuesto constituyéndose en una mora de la referida gestión fiscal 2023 de Bs. 288.734 (veinte ocho mil setecientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos), teniendo por tanto una eficiencia en la recaudación del IMPBI de 78,73%.

Que, de acuerdo a los datos de recaudación obtenidos de la pasada gestión 2024, se tiene que el cobro de impuestos de la gestión fiscal 2023 respecto al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores se tiene que el 47,81% de contribuyentes ha cancelado el referido impuesto, teniendo el 52,18% de personas que se encontrarían en mora, constituyendo una mora de Bs. 804.834 (ochocientos cuatro mil ochocientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos) teniendo una eficiencia tributaria de 47,81%

Es importante establecer que los índices de eficiencia tributaria en el caso del IMPBI se puede calificar como bueno y en relación al IMPVA es un índice deficiente; también es importante establecer que el índice de inflación para el mes de marzo es de 14,63% anual según datos del banco central de Bolivia, aspecto que también tiene influencia en la UFV en el sentido que hasta la fecha 17 de abril de 2024, la tasa de varianza de la UFV tomando como punto de partida el 1 de enero de la indicada gestión fue de 0,64%, sin embargo, a 17 de abril de la gestión 2025 la tasa de variación de la UFV es de 3,31% lo cual tendrá incidencia en el cálculo de multas e interés de los referidos tributos ahora analizados. También es importante establecer que de conformidad a los datos de la FAM Bolivia se tiene que la administración pública representa un 48,04% del PIB municipal, lo que hace entrever que la inflación tendrá un impacto bastante importante en la economía local siendo que la principal actividad económica del municipio de Llallagua viene de los servicios públicos.

Dichos antecedentes establecen la necesidad de dar más facilidades de pago al universo contribuyente a efectos de lograr mejor la eficiencia recaudatoria histórica, esto a razón de que en el rubro inmuebles la misma es de un 78,23% siendo como meta lograr sobrepasar el 80%, y en el rubro de vehículos la eficiencia recaudatoria es bastante baja teniendo un 47,81%, también es importante establecer que por las tasas de inflación y la tasa de varianza de la UFV, es menester generar una mayor recaudación natural para que la eficiencia recaudatoria no disminuya y no afecta al contribuyente en el futuro por la acumulación de mora, la cual por estar afectada por la variación de la UFV será insostenible en el tiempo.

Siendo que a la fecha desde el mes de febrero hasta el mes de abril se ha tenido tres meses del referido descuento del 15%, y siendo el único permiso conforme nuestra norma Ley Municipal 235/2020 es necesario hacer un recalcu del periodo a efectos de permitir tener más flexibilidad respecto a los descuentos por norma permitidos, y a efectos del cumplimiento de las metas anuales, es necesario ampliar dicho periodo por dos meses.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESUELVE:

PRIMERO. – se modifica el periodo de cobros de la gestión 2024 aplicable al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles – IMPBI aprobado por la disposición tercera de la Resolución Administrativa GAMLL/ATM/ NO 01/2025 Llallagua, 03 de enero de 2025, debiendo establecerse la siguiente estructura:

PERIODOS DE COBRO GESTIÓN 2024

PERIODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1º	11/2/2025	30/6/2025	15%
2º	1/7/2025	31/10/2025	10%
3º	01/11/2025	31/12/2025	5%

SEGUNDO. - se modifica el periodo de cobros de la gestión 2024 aplicable al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores – IMPVA aprobado mediante el artículo octavo de la Resolución Administrativa GAMLL/ATM/ No 04/2025 de 28 de enero debiendo establecerse la siguiente estructura:

PERIODOS DE COBRO GESTIÓN 2024

PERIODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1º	11/2/2025	30/6/2025	15%
2º	1/7/2025	31/10/2025	10%
3º	01/11/2025	31/12/2025	5%

TERCERO. - la socialización de la presente medida deberá de realizarse por el área de liquidación de tributos municipales dependiente de la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Publíquese, cúmplase, archívese.

Abg. Huascar A.F. Carmona Castellón
 MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
 G A M. LLALLAGUA